



AUTO : Interlocutorio
Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 680014003001-2022-00321-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, informando que la parte actora allegó solicitud de desistimiento al desglose al auto que se le requiere. Sírvase proveer. Bucaramanga, 7 de diciembre de 2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete de diciembre de dos mil veintidós.

En escrito anterior el apoderado judicial solicita desistimiento de la solicitud de desglose del título valor original (pagaré) debido a que los archivos aportados en la demanda estaban digitalizados, razón por la cual se dará trámite a la solicitud de terminación de fecha 4 de noviembre de 2022, sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas decretadas.

Al evidenciarse que la solicitud de terminación cumple con los requisitos señalados en el artículo 461 del CGP, toda vez que fue presentada por la parte demandante, a través de apoderado con facultad para recibir, que no hay remanentes o crédito embargado, demandas acumuladas en trámite o solicitudes pendiente por resolución, se accederá a lo pedido.

En consecuencia, se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, se levanten las medidas, y se archive el expediente.

Lo anterior no sin antes advertir a la parte demandante que el no contar con el documento físico no lo exime de su deber -y el de su representada- de guardar y custodiar el bien, así como de devolverlo al demandado con las anotaciones de rigor, relacionadas con el pago que aquí se decretará, de solicitarlo.

Por lo brevemente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso instaurado **BANCO DE BOGOTA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **MAURICIO CHOCO SANDOVAL**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron ordenadas dentro de este Proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar. Líbrense oficios.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 9 de diciembre de 2022



TERCERO: ADVERTIR al demandante su deber de custodiar el bien -título valor-base de recaudo y devolverlo al demandado con las anotaciones respectivas, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Efectuado lo anterior, archívense las diligencias y déjense las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 9 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2936fccb9a13304806889c128e2fdc2f9654584083d9146ba665f0efc957df89**

Documento generado en 07/12/2022 01:12:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>